



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día once de noviembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso de información número **doscientos setenta y siete (277-2016)**, por parte de la ciudadana
quien solicitó la siguiente información: "**Señor/a encargado/a de la Oficina de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas, Yo María Lilliam Navarrete de Peraza, vengo ante usted a solicitarle me extienda el acuerdo de la persona que tiene la personería jurídica de dicho Ministerio**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por la ciudadana en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud realizada por la ciudadana
- la **Gerencia Legal Institucional** del MOP respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1917-2016 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, entre otros aspectos lo siguiente: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/152-2016 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 277-2016, en la que un ciudadano solicita se le extienda copia simple del acuerdo de la persona que tiene la persona jurídica de este Ministerio.
- De acuerdo a la solicitud de información anterior, remito copia del acuerdo ejecutivo número once publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; y copia simple del acta de juramentación, documentos de los cuales consta que el señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez fue nombrado como Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y en consecuencia ostenta la representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano". Se anexa respuesta con la respectiva documentación remitida por la referida Gerencia.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)

Página 2 de 3

VIM. Esta **Oficina de Información y Respuesta** del MOP, advierte y hace del conocimiento a la solicitante en mencion, que en base a lo solicitado y a la información remitida por la Gerencia Legal Institucional del MOP, esta Entidad Pública, entrega la información que tiene en su poder, de conformidad con el Art.62 de la LAIP y 58 RELAIIP.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita: "**Señor/a encargado/a de la Oficina de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas, Yo Maria Lilliam Navarrete de Peraza, vengo ante usted a solicitarle me extienda el acuerdo de la persona que tiene la personería jurídica de dicho Ministerio**".
- b) **Entreguese** la respuesta con su respectiva documentación remitida por la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, de conformidad al art. 62 de la LAIP y art.58 RELAIIP.
- c) **Notifiquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información